



**CONVENIO SOBRE  
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/3/27  
16 de septiembre de 1996

ORIGINAL: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL  
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Tercera reunión

Buenos Aires, Argentina

4 - 15 de noviembre de 1996

Tema 17.1 del programa provisional

**ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO SOBRE LA SEGURIDAD EN BIOTECNOLOGÍA**

**Informe sobre el progreso**

1. La Conferencia de las Partes, en su decisión II/5, estableció un Grupo Especial de Composición Abierta de Expertos en Seguridad de la Biotecnología. En respuesta a la invitación del gobierno de Dinamarca, la primera reunión Grupo Especial de Composición Abierta de Expertos en Seguridad de la Biotecnología se llevó a cabo en Aarhus, Dinamarca, entre el 22 y el 26 de julio de 1996.
2. La reunión contó con la participación de representantes de 91 Estados y de una organización regional de integración económica. Igualmente participaron ciertos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, no gubernamentales, y representantes del sector privado.
3. En la reunión se eligió al Sr. Veit Koester (Dinamarca) como Presidente, Sr. Diego Malpede (Argentina), Sr. Berhan Gebre Egziabher Tewolde (Etiopía), Sr. Ervin Balazs (Hungría), Sra. Sandra M.E. Wint (Jamaica), Sr. Gil Sou Shin (Corea), Sr. Sateaved Seebaluck (Mauricio), Sr. David Gamble (Nueva Zelandia), y Sr. Antonio La Vina (Filipinas) fueron elegidos como Vicepresidentes, y Sr. Alexander Golikov (Federación Rusa) fue elegido como Ponente.
4. El informe de la reunión está incluido en el documento UNEP/CBD/BSWG/1/4.
5. La reunión recomendó a la Conferencia de las Partes que:
  - (a) se establezca una oficina de 10 miembros y se decida si esta oficina será de carácter permanente o interino (UNEP/CBD/BSWG/1/4, párrafo 113);
  - (b) el Grupo de Trabajo convoque dos reuniones en 1997, ambas de una duración de cinco días,

con las fechas provisionarias de 12-16 de mayo y 13-17 de octubre (UNEP/CBD/BSWG/1/4, párrafo 114).

6. La reunión llegó al siguiente acuerdo con respecto al trabajo futuro del grupo de trabajo:

“ el documento básico que será estudiado en la primera reunión de 1997 deberá contener los puntos de vista de los gobiernos y de la Comunidad Europea sobre el contenido del futuro protocolo. En este sentido, se ha decidido que, teniendo en cuenta las discusiones de la reunión en curso, los gobiernos deberán presentar sus opiniones a la Secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 1996. Para ello, los gobiernos deberán tratar los asuntos de una manera sucinta y, si es necesario, exponer sus opiniones en un documento separado indicando claramente a que temas del anexo se refieren sus opiniones. Las opiniones que no se relacionan con los temas incluidos en el anexo, deberán ser claramente identificadas. la Secretaría deberá compilar las opiniones recibidas, distribuyéndolas según el anexo elaborado en la reunión en curso. El documento deberá ser finalizado y distribuido a los gobiernos a principios de marzo de 1997 ” (UNEP/CBD/BSWG/1/4, párrafo 108).

7. En la reunión también se resolvió que la Secretaría deberá compilar un documento informativo sobre los acuerdos internacionales que tratan de:

“(a) Cualquier información enviada por los Gobiernos que trate de la implicación del Grupo Especial de Composición Abierta de Expertos en Seguridad de la Biotecnología en cuanto a la identificación de brechas existentes en el marco legal institucional las cuales surgen de acuerdos internacional que estos Gobiernos consideren pertinentes;

(b) Una vista general de los procedimientos similares establecidos en los instrumentos jurídicos para ayudar al desarrollo de procedimientos AIA/notificación en un protocolo.

(c) La respuestas de las Secretarías de los acuerdos internacionales identificadas en el Informe del Panel de Expertos sobre la Seguridad de la Biotecnología que se reunieron en Cairo en mayo de 1995 (véase el anexo II a IV del documento UNEP/CBD/COP/2/7) en relación con las preguntas que la Secretaría pudiera formular:

(i) ¿Cuál es el objeto del acuerdo internacional?

(ii) ¿Hasta que punto, si corresponde, el acuerdo internacional cubre los LMO que surgen de la biotecnología moderna?

(iii) ¿Se está aplicando actualmente el acuerdo internacional, o podría este ser aplicado, a los LMO que surgen de la biotecnología moderna y que puedan tener un efecto adverso en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica?

(iv) ¿Cuáles obligaciones o disciplinas del acuerdo internacional podrían ser tratadas como pertinentes para la misión y atribuciones para las negociaciones de protocolo sobre la seguridad biotecnológica?

(v) ¿Está siendo revisado o negociado actualmente el acuerdo internacional, o cuándo se hará la próxima revisión o negociación? ¿Cual es la duración de tiempo que se prevé para completar dichas revisiones/negociación? ¿Se ha previsto tratar en el próximo texto revisado del acuerdo internacional, el impacto de los LMO que surgen de la biotecnología moderna sobre la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad,?”  
(UNEP/CBD/BSWG/1/4, párrafo 109).

8. En la reunión también se solicitó a la Secretaría que compilara una bibliografía de la literatura pertinente en relación con los efectos potenciales socioeconómicos positivos y negativos de la Biotecnología (UNEP/CBD/BSWG/1/4, párrafo 111).

9. La reunión luego decidió que la Secretaría debía compilar las definiciones ya contenidas en acuerdos internacionales vinculantes de los términos propuestos con vistas a su definición en el protocolo. Esta última compilación deberá incluir las fuentes legales de las decisiones y deberá ser distribuida a los gobiernos el 1o de octubre de 1996. Los gobiernos podrán a partir de ese momento entregar a la Secretaría, al 1o de enero de 1997, definiciones adicionales sobre estos términos contenidos en la legislación nacional o regional, las cuales deberán someterse al estudio de la segunda reunión del Grupo Especial de Composición Abierta de Expertos en Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BSWG/1/4, el párrafo 112).

10. La Conferencia de las Partes puede desear estudiar estas decisiones en el momento que analice el presupuesto del fondo fiduciario presentado para el convenio sobre la diversidad biológica par 1997-1998.

----